

INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez, informándole que el demandado **ANDRES ALFONSO PANAMEÑO CAICEDO**, al interior del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, se encuentra debidamente notificado (folio 08 expediente digital) y dentro del término de ley no canceló la obligación ni propuso excepciones. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, noviembre 28 de 2023.

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A BIC NIT 860.051.894-6.

DEMANDADO: ANDRES ALFONSO PANAMEÑO CAICEDO C.C 94.445.640.

RADICACIÓN: 760014003007-2023-00830 -00.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3245

Santiago de Cali, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Concordante con el informe que antecede, de conformidad con el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P., el Juzgado procede a impulsar la ejecución de la demanda presentada por **BANCO FINANDINA S.A BIC** contra **ANDRES ALFONSO PANAMEÑO CAICEDO**, quien fue notificada al correo electrónico: andrespanameno@gmail.com. , certificación de la empresa de mensajería Evidence, el día 2023-10-19, Por lo tanto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero. Seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago.

Segundo. Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso. (Art. 444 CGP).

Tercero. Practicar la liquidación del crédito conforme al art. 446 del CGP.

Cuarto: Condenar en costas procesales a la parte demandada. Liquídense por secretaría.

Quinto: Incluir como agencias en derecho, en la liquidación a practicar a que fue condenada la parte demandada, la suma de \$ 2.875.000.00 m/cte.

Sexto: De conformidad con el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 y Circular CSJVAC18-055 de junio 6 de 2018, OFICIAR al pagador y/o gerente de las entidades bancarias, a fin de que continúe realizando las consignaciones de los dineros retenidos a la parte demandada en la cuenta única No. 760014303000 del Banco Agrario de Colombia, Dependencia OFICINA EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

Séptimo. - Una vez ejecutoriada esta providencia y en firme las costas, envíese a la secretaría común de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, para la continuación del trámite.

Octavo. - OFÍCIESE a la SECRETARIA DE TRANSITO MUNICIPAL DE CALI y POLICÍA NACIONAL SIJIN – Sección Automotores, para que se sirvan practicar el decomiso del vehículo de placa **JKR139** de propiedad del demandado **ANDRES ALFONSO PANAMEÑO CAICEDO C.C 94.445.640**. Una vez se efectúe su decomiso, se procederá a comisionar para la diligencia de secuestro.

La aludida autoridad deberá dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo señalado en la Ley 2213 de junio 13 de 2022, según el cual:

“Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

También, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

La parte interesada deberá gestionar la materialización de esta medida, enviando copia de este auto a las distintas autoridades relacionadas en este proveído. Lo anterior, sin necesidad de la emisión de oficio alguno que reproduzca esta orden.

Noveno. GLOSAR Y PONER en conocimiento respuesta de COLPENSIONES Y BANCO PICHINHA.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 29 DE NOVIEMBRE DEL 2023**

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa62a243faf2f27bccfc9e427fa43c64ae791a5004914514432ed8f9f240a075**

Documento generado en 27/11/2023 05:53:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**